Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 6 de marzo de 2014.

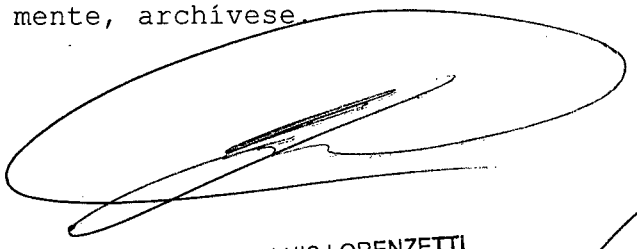
Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Ruiz, Daniel Oscar (TF 15.988-I) y otro c/ DGI s/ queja", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso ordinario de apelación es improcedente pues —como tuvo oportunidad de señalarlo la Corte en la causa M.232.XLVII "Megafin S.A. c/ Estado Nacional - Administración Federal de Ingresos Públicos", fallada el 8 de noviembre de 2011— el pronunciamiento que declara la caducidad de la instancia extraordinaria carece del carácter de sentencia definitiva a los fines de aquel recurso. Al respecto cabe recordar —al igual que en el mencionado precedente— que el Tribunal reiteradamente ha señalado que a los fines del recurso ordinario de apelación, el carácter de sentencia definitiva de la decisión impugnada debe apreciarse de modo más estricto que en el ámbito del recurso previsto en el art. 14 de la ley 48 (Fallos: 311:2063; 323:2646; 328:3473, entre muchos otros).

A mayor abundamiento, se observa que el recurrente omitió demostrar en la oportunidad idónea —esto es, al deducir la apelación— que el valor disputado en último término —o sea aquel por el que se pretende la modificación de la condena o monto del agravio— excede el mínimo legal a la fecha de su interposición, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 24, inc. 6°, ap. a, del decreto-ley 1285/58 y resolución 1360/91 de esta Corte (conf. Fallos: 317:1683, entre otros).

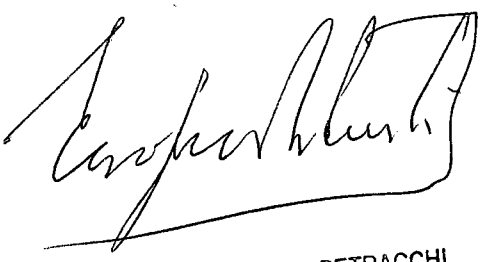
Por ello, se desestima la queja. Notifíquese y, oportunamente, archívese.



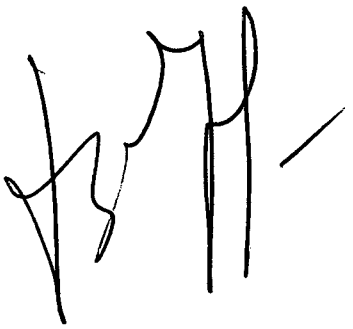
RICARDO LUIS LORENZETTI



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO



ENRIQUE S PETRACCHI



JUAN CARLOS MAQUEDA



E. RAUL ZAFFARONI



CARMEN M. ARGIBAY

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de hecho interpuesto por **Daniel Oscar Ruiz**, representado por el **Dr. Héctor E. Villegas Ninci.**

Tribunal de origen: **Sala III de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal Fiscal de la Nación.**